




Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 12 de Agosto de 2020.


VISTO:




El, INFORME LEGAL N° 651-2020-TR-MDSM-GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 0133-2020-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Comuna, INFORME N° 0409 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, INFORME N° 350 - 2020-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-MACG, elaborado por la Subgerencia de Estudios de Inversión Pública de esta Corporación Edil, mediante los cuales solicitan la aprobación mediante acto resolutivo correspondiente la Prestación de Adicional de obra N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ROSA, CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un monto que asciende a S/.133,318.10, con una incidencia del 10.25 % con respecto al valor contractual, y;



CONSIDERANDO :



Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante INFORME N° 350 - 2020-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-MACG, el Ing. Marco Antonio Cardoza Garbozo, Subgerente de Estudios de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos informa que: "... Mediante el Asiento N° 46 del Residente de Obra de fecha 09 de setiembre del 2019, El residente de la obra, consulta, en el ítem 2, al supervisor de obra lo siguiente: - En el punto 2.3 dice "en el plano L-01 PTAR-LECHO DE SECADO, se ha considerado la construcción del lecho de secado sin incluir la



Municipalidad Distrital de San Marcos

cobertura, (...) para garantizar la funcionabilidad del proyecto, el residente invoca a la necesidad de ejecutar un adicional de obra que contemplaría la cobertura del lecho de secado por deficiencia del expediente técnico. - En el punto 2.6 dice "habiéndose realizado la observación el informe de compatibilidad de obra de la red de desagüe, comprendido entre el buzón principal N°13 al Buzón Principal N°16, la existencia de inconvenientes consistente a lo siguiente: ¶ Item 02 "a 31 m antes del buzón 14 hasta el buzón 16 existe un derrumbe de terreno por donde está proyectado la red de desagüe, ocasionado por la erosión del río Mosna, por lo que será imposible instalar la red (...). Por tal motivo, el residente de obra invoca la necesidad de ejecutar un adicional de obra para revertir este inconveniente generado por razones naturales y ajenos al contratista y entidad, y propone un pase aéreo para la red de desagüe con columnas y estructuras metálicas ancladas a dichas columnas para formar el pase aéreo...";



Que, mediante INFORME N° 350 - 2020-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-MACG, el Subgerente de Estudios de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos informa que: "...Mediante CARTA N°09-2019-NPOB/SO/MDSM, del 27 de noviembre del 2019, con la que el Ingeniero Obregon Blanco Nelson Pedro, presenta el expediente técnico del adicional de obra N° 01 a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, que posteriormente, el 29 de noviembre del 2019 se deriva a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública con 147 folios...";



Que, mediante INFORME N° 350 - 2020-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-MACG, el Subgerente de Estudios de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos informa que: "...La elaboración del Expediente Adicional N°02 estuvo a cargo del supervisor de la obra, quien establece las siguientes metas físicas:



a. Metas Físicas Adicional de Obra N°01

- ¶ Sistema de Agua Potable
- ¶ Construcción de 17.00 conexiones domiciliarias de agua potable para las viviendas habitadas y no consideradas en el proyecto inicial.
- ¶ Sistema de Desagüe.
- ¶ Construcción de 47.25m de pase aéreo en red emisora entre los buzones N°14 y 15 el mismo contará con un soporte estructural a base de columnas de concreto armado $f'c=210\text{kg/cm}^2$ y estructura





Municipalidad Distrital de San Marcos

metálica arriostrada fabricada con ángulos metálicos de 2"x2"x3/16", y protegido con plancha galvanizada de 1/16".

▣ Instalación de 17.00 conexiones domiciliarias de desagüe para viviendas habitadas que no han sido consideradas en el proyecto inicial.

▣ Instalación de 92.80 m² de cobertura en lechos de secado de lodos del PTAR, con calamina galvanizada de e:0.22mm, estructura de soporte metálico de columnetas de acero negro de 2"x3"x1.50mm, viguetas de 2"x3"x1.50mm con correas de 11/2"x11/2"x1.50mm.

b. Metas Físicas Deductivo de Obra N°01

a. Sistema de Desagüe.

▣ Deducción de la construcción de un tramo de 47.25m de red emisora entre los buzones N°14 y 15 el mismo que fue proyectado como tramo de tubería apoyada en suelo, y que será reemplazada por un tramo de pase aéreo con soporte estructural a base de columnas de concreto armado $f'c=210\text{kg/cm}^2$...";

Que, mediante INFORME N° 350-2020-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-MACG, el Ing. Marco Antonio Cardoza Garbozo, Subgerente de Estudios de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, formula las siguientes conclusiones:

"...5. CONCLUSIONES

▣ Visto el Artículo 175 del reglamento de la Ley 30225, en cuanto a los procedimientos solicitados, estas han sido respetadas tanto por el Residente de Obra y el Supervisor de obra, en presentar el expediente del adicional de obra, también se adjuntan las anotaciones de cuaderno de obra de invocación de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra N°01, También se adjunta el Informe técnico sustentatorio del supervisor de obra, Informe de conformidad del supervisor de obra, del cual resalta la necesidad de realizar modificaciones al proyecto por causas no atribuibles a las partes.

Posteriormente La Supervisión ingresa a la municipalidad, el expediente del adicional, y esta realiza las observaciones necesarias en salvaguarda de los intereses públicos.





Municipalidad Distrital de San Marcos

▣ Visto, en campo la funcionabilidad y mejora de los cambios propuestos por el Residente y Supervisor de obra para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad a la prestación adicional de obra N°01 con Deductivo Vinculante planteado.

▣ Aprobar la ejecución de la prestación adicional con deductivos vinculante N°01, con el monto de: S/.133,318.10, teniendo una incidencia total del 10.25% con respecto al presupuesto contractual, la cual no supera al 15%.

Por lo que obedece a la aplicación del Artículo 175. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del R.L.C.E.

▣ Aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 cuyo monto es S/. 145,465.98 (son: Ciento Cuarenta y Cinco mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 98/100soles) con una incidencia del 11.18 % con respecto al valor contractual.

▣ Aprobar el deductivo vinculante de Obra N° 01 cuyo monto es S/.12,147.88 (son: Doce Mil Ciento Cuarenta y Siete y 88/100 nuevos soles) con una incidencia del 0.93 % con respecto al valor contractual.

▣ La documentación presentada, como los metrados, planos, el presupuesto y fórmula polinómica, etc. ameritan que la Prestación Adicional de obra N° 01y Deductivo Vinculante, sea APROBADO...";

Que, mediante INFORME N° 350 - 2020-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-MACG, el Ing. Marco Antonio Cardoza Garbozo, Subgerente de Estudios de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, formula las siguientes recomendaciones:

"...6. RECOMENDACIONES

▣ Se recomienda remitir para su aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO correspondiente a la Prestación de Adicional de obra N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ROSA, CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un monto que asciende a S/.133,318.10 (Son: Ciento Treinta y tres mil Trecientos Dieciocho con 10/100 soles), y una incidencia del 10.25 % con respecto al valor contractual.

▣ En consecuencia, solicitar la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal al área de planificación y presupuesto para sus fines pertinentes del acto resolutive.





Municipalidad Distrital de San Marcos

- ▣ Así también, se pone en conocimiento, que después aprobado la prestación adicional con deductivo vinculante, el contratista está obligado a ampliar la garantía de fiel cumplimiento.
- ▣ Además, se recomienda poner en conocimiento del Supervisor de Obra y al Contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución de la obra previendo los plazos establecidos...";



Que, mediante INFORME LEGAL N° 651-2020-TR-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, informa que: "...Asimismo, con el Informe N° 067 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/RCLP, de fecha 06 de agosto del año en curso, el Administrado de Contratos de Obras Públicas comunicó a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública lo siguiente:

"(...).

VI CONCLUSIONES

▣ Visto el artículo 175 del reglamento de la Ley 30225, en cuanto a los procedimientos solicitados, estas han sido respetadas tanto por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, en presentar el expediente del adicional de obra, también se adjuntan las anotaciones de cuaderno de obra de invocación de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra No 01, también se adjunta el informe técnico sustentatorio del supervisor de obra, informe de conformidad del supervisor de obra, del cual resalta la necesidad de realizar modificaciones al proyecto por causas no atribuibles a las partes.

Posteriormente la supervisión ingresa a la municipalidad, el expediente del adicional, y esta realiza las observaciones necesarias en salvaguarda de los intereses públicos.

▣ Visto, en campo de funcionabilidad y mejora de los cambios propuestos por el Residente y Supervisor de obra para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad a la prestación adicional de obra No 01 con deductivo vinculante planteado.

▣ Aprobar la ejecución de la prestación adicional con deductivos vinculantes Na 01, con el monto de S/. 133,318.10, teniendo una incidencia total del 10.25% con respecto al presupuesto contractual, la cual no supera al 15%, por lo que obedece a la aplicación del Artículo 175. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del R.L.C.E.





Municipalidad Distrital de San Marcos

▣ Aprobar la prestación adicional de Obra Na 01 cuyo monto es S/. 145,465.98 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 98/100) con una incidencia del 11.18% con respecto al valor contractual.

▣ Aprobar el deductivo vinculante de Obra Na 01 cuyo monto es S/. 12,147.88 (DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 88/100) con una incidencia del 0.93% con respecto al valor contractual.

▣ La documentación presentada, como los metrados, planos, el presupuesto y formula polinómica, etc ameritan que la Prestación Adicional de obra Na 01 y Deductivo Vinculante, sea APROBADO.

VII RECOMENDACIONES

▣ Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución continuar con los tramites administrativo respecto a la aprobación de adicional N° 01 con deductivo mediante ACTO RESOLUTIVO el proyecto :“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ROSA, CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con un monto que asciende a S/. 133,318.10 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 10/100 soles) y una incidencia del 10.25% con respecto al valor contractual.

▣ En consecuencia, solicitar la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal al área de planificación y presupuesto para sus fines pertinentes del acto resolutive.

▣ Así también, se pone en conocimiento, que después aprobado la prestación adicional con deductivo vinculante, el contratista está obligado a ampliar la garantía de fiel cumplimiento.

▣ Además, se recomienda poner en conocimiento del Supervisor de obra y al contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución de la obra previniendo los plazos establecidos”.

Que, mediante INFORME N° 0188 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, el ING. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, informa que: “...La solicitud de la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ROSA, CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, está debidamente justificada desde el punto de vista técnico y legal; así mismo cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra y de la Sub Gerencia de





Municipalidad Distrital de San Marcos

Estudios de Proyectos de Inversión Pública, por lo tanto es procedente APROBAR el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 a través de un acto resolutivo. El presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 asciende a la suma de S/. 133,318.10 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 10/100 SOLES), a favor de la empresa contratista CONSORCIO LAS MAGNOLIAS, con un porcentaje de incidencia del 10.25% respecto al monto contractual. En este caso, la ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 va a requerir una ampliación de la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, por lo que se ve necesario emitir una nueva Certificación Presupuestal aumentando el monto de S/. 133,318.10 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 10/100 SOLES) incluido IGV...";



Que, mediante INFORME N° 0409 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, el Ing. César Luera Vega, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: ...Luego de la revisión de la documentación de todos los actuados, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, ha llegado a las siguientes conclusiones:



1. La solicitud de la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ROSA, CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO - DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", está debidamente justificada desde el punto de vista técnico y legal; así mismo cuenta con la conformidad del Supervisor de Obra y de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, por lo tanto es procedente APROBAR el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 a través de un acto resolutivo.



2. El presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 asciende a la suma de S/. 133,318.10 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 10/100 SOLES), a favor de la empresa contratista CONSORCIO LAS MAGNOLIAS, con un porcentaje de incidencia del 10.25% respecto al monto contractual.

3. La ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 va a requerir una ampliación de la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, por lo que se ve necesario emitir una nueva Certificación Presupuestal aumentando el monto de S/. 133,318.10 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 10/100 SOLES) incluido IGV...";





Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, mediante INFORME N° 0409 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, el Ing. César Luera Vega, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, RECOMIENDA a su despacho aprobar mediante acto resolutivo el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ROSA, CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO -DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", bajo el sustento técnico de la Sub gerencia de Ejecución de Inversión Pública...";



Que, mediante INFORME N° 415 -2020-MDSM/GPP/JAHV, el ECON. JORGE ANTONIO HIDALGO VILLACORTA, Gerente de Planeamiento y Presupuesto -MDSM, informa que: "... esta gerencia garantiza la disponibilidad presupuestaria y Financiera para el Adicional con Deductivo Vinculante No 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ROSA, CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de S/. 133,318.10 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS DIECIOCHO Y 10/100 SOLES)...";



Que, mediante INFORME LEGAL N° 651-2020-TR-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contratos de Obras Públicas, a efectos de evaluar el adicional de obra con deductivo, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 165° y 175o, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente en ese entonces, al ser el contrato suscrito en el año 2018, que señala lo siguiente:

"Artículo 165.- Consultas sobre ocurrencias en la obra:

Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los





Municipalidad Distrital de San Marcos

dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

(...)"

Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...).

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último





Municipalidad Distrital de San Marcos

en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 651-2020-TR-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "...Por lo expuesto, estando los citados informes técnicos administrativos que señala que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra en mención, cumplir con lo señalado en los artículos 165° y 175°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se recomienda se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, por lo que derivamos los actuados a su Gerencia a efectos de que se eleve los actuados al Despacho de Alcaldía. También, para efectos de que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgue la certificación de crédito presupuestario se deberá de registrar en el Banco de Inversiones el Adicional con deductivo Vinculante No 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Desagüe de la Localidad de Carmen Rosa, Centro Poblado la Merced de Gaucho del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", y su aprobación mediante resolución el Titular de Entidad". Posteriormente se procederá con notificar la Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 651-2020-TR-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "...También, cabe precisar que el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la citada obra, tiene un saldo a favor del contratista por el monto ascendente S/. 133,318.10 (Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Dieciocho con 10/100 Soles) incluido IGV., con un porcentaje de incidencia del 10.25% respecto del monto contractual...";

Que, mediante INFORME N° 0133-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, recomienda que "...se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ROSA, CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO - DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI,





Municipalidad Distrital de San Marcos

DEPARTAMENTO DE ANCASH". Así también, para efectos de que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgue la certificación de crédito presupuestario se deberá de registrar en el Banco de Inversiones el Adicional con deductivo Vinculante No 01 de la Obra referida y su aprobación mediante acto resolutivo. Posteriormente, proceder con notificar la Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo...";



Que, mediante INFORME N° 0133-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, informa que: "...Asimismo, precisa que el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la citada obra, tiene un saldo a favor del contratista por el monto ascendente S/. 133,318.10 (Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Dieciocho con 10/100 Soles) incluido IGV., con un porcentaje de incidencia del 10.25% respecto del monto contractual...";



Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, quienes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de expedirse la Resolución correspondiente, conforme solicitan, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ROSA, CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO - DISTRITO DE SAN MARCOS -PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", ascendente S/. 133,318.10 (Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Dieciocho con 10/100 Soles) incluido IGV. a favor del Contratista, con un porcentaje de incidencia del 10.25% respecto del monto contractual, en merito al INFORME N° 0409-COVID19-TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV e INFORME N° 350-2020-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-MACG, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Municipalidad Distrital de San Marcos

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Entidad, a fin de que el contratista cumpla con ampliar la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, **NOTIFICAR al Contratista y Supervisor de la obra**, y a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCAH
Palacios
Mg. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE